

José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II (www.cyii.es) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2018 (BOCM de 26 de febrero de 2018) en relación con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

EXPONGO

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.g) y 3.4 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II delegó en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II el ejercicio de las competencias que, como órgano sustantivo, le corresponden en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. - Que, en fecha de 28 de junio de 2024, el Área de Proyectos de Saneamiento y Reutilización de Canal de Isabel II, S. A., M. P. presentó ante el Gerente de este Ente Público una solicitud de inicio de consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del *“PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN LOS NAVARROS A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (T.M LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS)”*.

Que, la citada solicitud se acompañó de anejos de la descripción del proyecto

TERCERO.- Que, en fecha 1 de julio de 2024, el Ente Público de Canal de Isabel II remitió a la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático la consulta sobre la necesidad tramitación ambiental del Proyecto de Conexión de la red de alcantarillado de la urbanización Los Navarros a la red de alcantarillado municipal (T.M Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias) acompañada de la documentación citada anteriormente.

CUARTO.- Que, con fecha de 19 de diciembre de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, resolvió que el Proyecto de Conexión de la red de alcantarillado de la urbanización Los Navarros a la red de alcantarillado municipal (T.M Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias), **no precisaría someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.**



QUINTO.- Que, La citada resolución de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior acompaña el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 23 de septiembre de 2024 en el cual se informa en relación al asunto referenciado lo siguiente:

“Que dicha actuación se localiza:

- ✓ *Fuera de la red Natura 2000.*
- ✓ *Fuera del ámbito de protección de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid.*
- ✓ *Fuera de Montes en Régimen Especial definidos según la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, y fuera de terrenos forestales según el artículo 3 de la citada ley.*
- ✓ *Fuera del ámbito de aplicación de las Zonas Húmedas y Embalses Protegidos.*
- ✓ *No afecta a Hábitats de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000.*
- ✓ *Fuera del ámbito de Reservas de la Biosfera.*
- ✓ *No afecta a especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid y a otros de carácter suprarregional, ni a Árboles Singulares.*

Por todo ello, se informa que la actuación solicitada no es probable que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tampoco que pueda tener efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o sobre zonas húmedas y embalses protegidos, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar que la ejecución del proyecto, tanto en la fase de obras, como en la fase de explotación, provoque contaminación al suelo o a las aguas, tanto superficiales como subterráneas, medidas cuyo establecimiento no es competencia de esta Dirección General.

El presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto, en la fase de construcción y con un funcionamiento normal en la fase de explotación, sobre los valores naturales indicados y no otros que no son competencia de esta Dirección General y a los efectos de su compatibilidad con la normativa sectorial propia de nuestra competencia; en ningún caso, constituye título habilitante alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias, en particular la viabilidad urbanística de la misma.”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

AUTORIZAR el “Proyecto de Conexión de la red de alcantarillado de la urbanización Los Navarros a la red de alcantarillado municipal (T.M Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias)



presentado por el Área de Proyectos de Saneamiento y Reutilización de Canal de Isabel II, S. A., M. P., con fecha 28 de junio de 2024, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) en relación con el artículo 9.1, ambos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 23 de septiembre de 2024.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Gerente del Ente Público Canal de Isabel II